

SECRETO



El Poder Ejecutivo  
Nacional



BUENOS AIRES, 28 NOV 1958

Visto lo informado por el señor Secretario de Estado de Guerra y lo propuesto por el señor Ministro Secretario en el Departamento del Interior a cargo interinamente del despacho de la cartera de Defensa Nacional, y  
CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Guerra se halla abocada a la concreción de un plan de modernización del armamento, en procura de su continuo perfeccionamiento;

Que dicha Secretaría de Estado posee armamento que por su diseño y antigüedad ya ha dejado de prestar utilidad como elemento operativo moderno, siendo, por otra parte, muy oneroso su mantenimiento en razón del uso intensivo que el mismo ha soportado;

Que su modernización resulta prácticamente imposible en razón de su antiguo diseño, siendo además necesario, dotar a la precitada Secretaría de Estado de armamento moderno, acorde con los tiempos actuales;

Que los mercados más capacitados en la actualidad para suministrar ese armamento son extranjeros;

Que, en el caso presente, no es factible cumplimentar el Artículo 55 de la Ley de Contabilidad y Organización del Tribunal de Cuentas de la Nación y de la Contaduría General de la Nación (Decreto-Ley N° 23.354/56) en lo que atañe al llamado a licitación pública, en razón de que, por la índole de la gestión, es necesario mantener el secreto de la operación;

Que se halla en gestión ante el Banco Central de la República Argentina un "permiso previo de cambio" por un importe de DIEZ MILLONES SEISCIENTOS UN MIL CIENTO SESENTA FRANCCOS BELGAS (Fs. Bs. 10.601.160), equivalente a DOSCIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS DOLARES AMERICANOS (US\$. 211.600);

Que la Secretaría de Guerra solicita autorización para contratar directamente el material necesario para modernizar su armamento, hasta el importe citado en el considerando anterior;



*[Handwritten signature]*



El Poder Ejecutivo  
Nacional



Que la autorización previa solicitada se halla encuadrada en el Artículo 56, inciso 3º, apartados c) y h), de la precitada Ley de Contabilidad,

EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA

D E C R E T O :

Artículo 1º - Autorizar a la Secretaría de Guerra (Dirección General del Material del Ejército) a contratar directamente con la firma FABRIQUE NATIONALE D'ARMES DE GUERRE S.A. (F.N.), de HERBISAL, LIEJA, BELGICA, la adquisición del material secreto de guerra que se menciona a continuación:

- Ciento ochenta (180) tubos para cañ. s/r. C. 7,5
- Setenta (70) tubos para cañ. s/r. C. 10,5
- Materia prima para fabricación del Fusil F.A.L. (repuestos)
- Repuestos para Fusil F.A.P.
- Ochocientos setenta y seis (876) Fusiles F.A.P.

Artículo 2º - Autorízase, asimismo, a la Secretaría de Guerra (Dirección General del Material del Ejército) para contratar el referido armamento hasta la suma de DIEZ MILLONES SEISCIENTOS UN MIL CIENTO SESENTA FRANCO BELGAS (Fr.Bs. 10.601.150), equivalente a DOSCIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS DOLARES AMERICANOS (US\$. 211.600), supeditado a la obtención de un "permiso previo de cambio" que aquella está gestionando ante el Banco Central de la República Argentina.

Artículo 3º - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos del Interior, a cargo interinamente del despacho de la cartera de Defensa Nacional, y de Economía, y firmado por los señores Secretarios de Estado de Guerra y de Finanzas.

Artículo 4º - Comuníquese y archívese en el Ministerio de Defen



*[Handwritten signature]*



6m 3

SECRETO



El Poder Ejecutivo  
Nacional



de Nacional (Secretaría de Guerra - Dirección General del Material del Ejército).

DECRETO N° 10650

A

*Ferrari*  
*[Signature]*

*[Signature]*

HECTOR SÓCRATES PACHECO  
GENERAL DE DIVISION

*[Signature]*  
ANTONIO LOPEZ

*[Signature]*  
EMILIO DONATO DE CARRE

